



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1606 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

La reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 14965, de fecha 17 de noviembre del 2022, presentado por la Sra. **SILVIA BORDA GAMARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Luzgardo Rodríguez Loayza**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007.

El INFORME DE EVALUACIÓN N.° 1285-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Ing° **José Manuel Vargas Vela**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente a la parcela de corta 01 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en fecha **10 de junio del 2004** el Sr. **EMILIO BEGAZO PIZANGO**, suscribe el contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04**;

Que, en fecha **04 de mayo del 2007** el Sra. **MARTINA ARENAS CALLÑAUPA**, suscribe la Adenda del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04**;

Que, en fecha **26 de setiembre del 2018** la Sra. **SILVIA BORDA GAMARRA**, suscribe la Adenda de transferencia de cesión de posición contractual del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 129-2019-GOREMAD-GRRNYGA-GRFFS**, de fecha 22 de marzo del 2019, se aprueba la Declaración de Manejo - DEMA, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera por un periodo o zafra de cinco años comprendido del 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, y 2022-2023;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 832-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 10 de noviembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y maderables por un periodo de un año;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1283-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 17 de noviembre del 2021, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y maderables ampliando la vigencia del PMFI por un periodo de un año;

Que, en fecha **17 de noviembre del 2022**, con Exp. N° **14965**, la Sra. **Silvia Borda Gamarra**, titular del contrato Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04**, Presenta la solicitud para la ampliación de vigencia de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante **Informe de Evaluación N.° 1285-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, con fecha **24 de noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud de la reformulación para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y maderables, presentado por la Sra. **SILVIA BORDA GAMARRA**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto se recomienda aprobar la ampliación de vigencia de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la ampliación de vigencia mediante Resolución Gerencial Regional la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 832-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 10 de noviembre del 2020 y reformulado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1283-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 17 de noviembre del 2021, que aprueban el aprovechamiento de los productos forestales diferentes a la madera y maderables de la PC N° 01, presentado por la Sra. **SILVIA BORDA GAMARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04**, ubicado en el Sector **Boca Unión**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

- Ampliar la Vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 10 de noviembre del 2023, la cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (**10 de noviembre del**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2023) y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables – Castaña (31 de Octubre del 2023).

Artículo 2° – APROBAR, la ampliación del Aprovechamiento de Recursos Forestales diferentes a la Madera, en una superficie 1312.91 ha, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera, comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, según detalle:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

Coordenada UTM de la Concesión (Zona 19, Datum UTM)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	409295	8619126	5	413703	8622323
2	409376	8621289	6	413641	8622102
3	411477	8623220	7	412891	8619994
4	411629	8624074	Superficie (ha): 1312.91		

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprobado por año zafra

Período	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Árboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB. K	1312.91	289	30	254	14350	205

Artículo 3° – APROBAR, la ampliación de vigencia para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 300.00 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, por la cual, no se está incorporando ninguna especie ni individuos forestal maderables, ni incrementando el volumen de las especies forestales maderables, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, hasta la fecha 10 de noviembre del 2023, conforme se detalle en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta 01

Coordenada UTM de la PC 01 (Zona 19, Datum UTM)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	411777	8623220	5	410585	8621313
2	411591	8623862	6	410577	8621273
3	412657	8623339	7	410078	8621934



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

4	412980	8622900	Superficie (ha): 300.00
---	--------	---------	-------------------------

Cuadro N° 04: Árboles y Especies maderables aprobados en la reformulación de la PC N° 01 del PMFI

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01					
1312.91 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 300.00 hectáreas					
N°	Especie		DMC	Árboles y Volúmenes aprobados (PMFI+Reformulados)			N° Arb. Aprob/ha	Volumen m3 aprobados (PMFI +Reformulacion)
	N. común	N. científico		Sem.	Aprov.	Total		Total Arb.
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	15	74	89	0,25	359,959
2	Aleton	Sloanea guianensis.	41	10	51	61	0,17	331,025
3	Almendra	Caryocar glabrum	41	2	9	11	0,03	36,193
4	Ana caspi	Apuleia leiocarpa .	41	4	13	17	0,04	93,536
5	Copaiba	Copaifera reticulata .	56	1	2	3	0,01	10,189
6	Cumala	Virola sebifera	41	9	34	43	0,11	128,682
7	Huimba	ceiba samauma	51	1	5	6	0,02	28,333
8	Inca paca	Tachigali vasquezii	41	3	11	14	0,04	55,474
9	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum	41	1	6	7	0,02	83,581
10	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	4	17	21	0,06	126,152
11	Misa	Couratari guianensis .	41	19	96	115	0,32	674,667
12	Moena	Nectandra cuspidata	46	13	48	61	0,16	176,658
13	Moena alcanfor	Aniba penurensis	41	5	16	21	0,05	66,615
14	Pashaco	Parquia multijuga	51	3	14	17	0,05	85,322
15	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium	38	4	15	19	0,05	74,520
16	Quinilla	Manilkara bidentata .	51	2	5	7	0,02	31,519
17	Sapote	Matisia cordata.	41	4	17	21	0,06	110,704
18	Shimbillo	Inga pezizifera Benth	41	1	3	4	0,01	12,462
19	Tahuari	Handroanthus serratifolius.	46	4	13	17	0,04	87,094
20	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	5	16	21	0,05	86,997
TOTAL				110	465	575	1,55	2659,681





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°. - AUTORIZAR, a la Sra. **SILVIA BORDA GAMARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **Vía Terrestre y Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS de la sede central **TAMBOPATA**, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **SILVIA BORDA GAMARRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-100-04,, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

[Signature]

Silvia Borda Gamarrá

DNI 40895477

Hora 10.55

Fecha 06-03-23

